

TRÁMITE DE OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

LEY 11459/93, Decretos 531/19 y mod. 973/20 (derogan al dec. 1741/96)

La obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) comprende un proceso de 3 fases integradas:

- Clasificación del nivel de complejidad ambiental (FASE I)
- Autorización de las obras proyectadas (FASE II)
- Aptitud Ambiental del Establecimiento (FASE III)

VIGENCIA: 4 (CUATRO) AÑOS. (Ley 15.107, modificatoria del art. 11 de la Ley 11459 de Radicación Industrial)

IMPORTANTE: podrá realizar dicho trámite un profesional inscripto en el RUPAYAR (Registro de Profesionales) que tenga las competencias para llevarlo a cabo.

INICIO DEL TRÁMITE

Se deberá ingresar a la página del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires <https://www.ambiente.gba.gob.ar/> y seleccionar **Portal integrado de trámites**.



Luego seleccionar la sección correspondiente al Ministerio de Ambiente:



Ingresar con Usuario y Contraseña:

(En caso de no estar registrado, deberá Registrarse y generarlo)

Sist. Integrado de Trámites
Ministerio de Ambiente



Ingrese su CUIL/CUIT y clave para acceder al sistema

CUIL/CUIT

Contraseña

No soy un robot

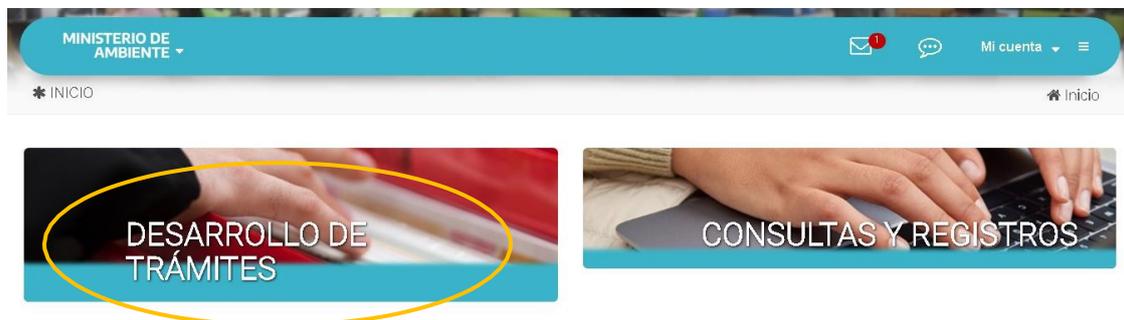


reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

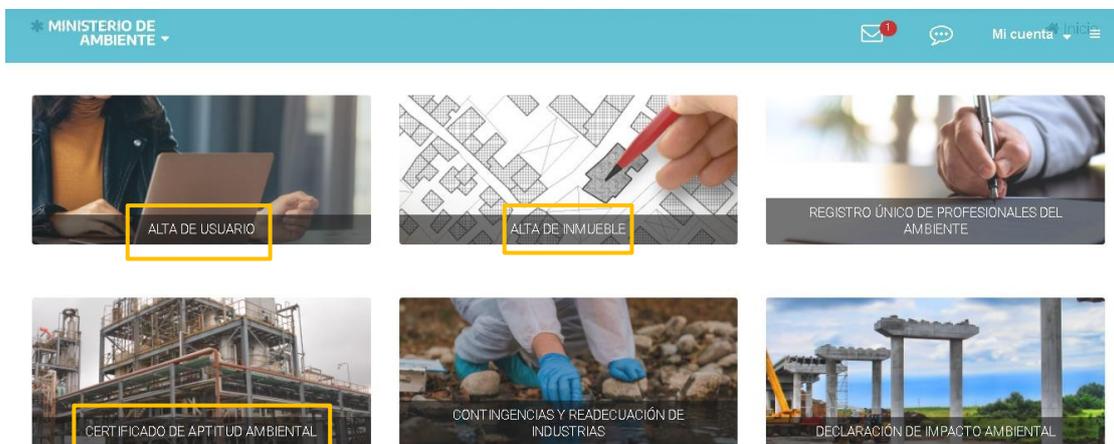
Iniciar sesión

[Registrarse](#) | [Recuperar Contraseña](#)

Una vez ingresado procede a Desarrollo de trámites:



Una vez allí seleccionar el trámite que se desee, ya sea dar de Alta un usuario, un inmueble, o hacer un seguimiento de trámite, entre otros.



Para mayor información consultar manuales de usuario y tutoriales que brinda el Ministerio de Ambiente en su web, disponibles en:

https://www.ambiente.gba.gob.ar/contenido/material_de_consulta_para_industrias

Una vez validados los datos por el Ministerio, se procede al desarrollo del trámite, que consta en un intercambio de información y actuaciones entre el usuario, Municipio, y Ministerio.

FASE I – Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental

Carga de datos que componen la *Fórmula del Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA)*: rubro

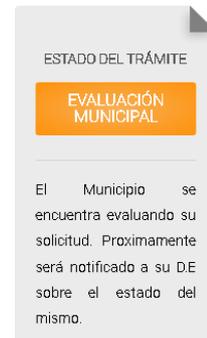
- Localización
- Dimensionamiento
- Efluentes líquidos
- Emisiones gaseosas
- Residuos generados
- Riesgos asociados a la actividad.

Al confirmar la carga de datos por parte del usuario, el trámite pasa a **EVALUACIÓN MUNICIPAL**.

IMPORTANTE: todo lo expuesto es en carácter de Declaración Jurada.

¿En qué consiste la **Evaluación Municipal**?

- Análisis** de la información y documentación adjunta.
- Viabilidad** de instalación de la industria, teniendo en cuenta la normativa correspondiente a la zonificación.
- Solicitud de **ajustes** de información.
- Aprobación** → Emisión de un Certificado de Radicación Municipal → su curso en el Ministerio de Ambiente → Disposición de Categorización (Categoría de la industria).
- Rechazo** → inicio de trámite nuevamente.



Categorización Industrial

Es la clasificación de las industrias en Primera, Segunda y Tercera categoría. (Decreto 973/20 Anexo I)

“CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE LAS INDUSTRIAS Artículo 15° - A los fines previstos en los artículos precedentes y de acuerdo a la índole del material que manipulen, elaboren o almacenen, a la calidad o cantidad de sus efluentes, al medio ambiente circundante y a las características de su funcionamiento e instalaciones, los establecimientos industriales se clasificarán en tres (3) categorías: a) **Primera categoría**, que incluirá aquellos establecimientos que se consideren inocuos porque su

funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad o higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente. b) **Segunda categoría**, que incluirá aquellos establecimientos que se consideran incómodos porque su funcionamiento constituye una molestia para la salubridad e higiene de la población u ocasiona daños a los bienes materiales y al medio ambiente. c) **Tercera categoría**, que incluirá aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente."

FORMULA PARA LA CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (NCA) = Ru+ Lo + Di + EfReEm + Ri

Donde los componentes de la fórmula para su determinación son:

1. **Ru**: Rubro o Actividad.
2. **Lo**: Localización del Establecimiento.
3. **Di**: Dimensionamiento.
4. **EfReEm**: Efluentes, Residuos y Emisiones.
5. **Ri**: Acústico, sustancia química, incendio y explosión

A partir de dicha fórmula, cuyos valores están establecidos en el Anexo II del Decreto 973/20, se obtiene el Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA)

NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL
Hasta 15 puntos	PRIMERA
>15 <= 25 puntos	SEGUNDA
> 25 puntos	TERCERA

Es el Ministerio de Ambiente quien determina la categoría, otorgando la Disposición de Categorización, documento legal de finalización de la Fase I.

FASE II – Aptitud Ambiental de Obra

Trámite de Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental

Una vez obtenida la *Disposición de Categorización*, dependiendo cual es la categoría, le trámite continuará por dos vías:

- Establecimientos de 1° y 2° categoría → sigue su curso en el Municipio.
- Establecimientos de 3° categoría (en dependencias provinciales o zona portuaria) → sigue su curso en Ministerio de Ambiente.

En Municipio: Una vez categorizadas, las industrias deben presentar una nota solicitando los requerimientos para el inicio de la Fase II del trámite.

- Industrias de 1° → deberán presentar una **Memoria Descriptiva** de los procesos productivos, sus impactos, entre otros.
- Industrias de 2° → deberán presentar una **Evaluación de Impacto Ambiental**.

La información requerida en ambos documentos será detallada por la autoridad Municipal, como también la tasa a abonar.

Se evaluará cada uno de los documentos recibidos, pudiendo solicitar ampliación de la información, rechazar o aprobar dichos estudios con o sin adecuaciones. Esto va acompañado de una inspección integral del establecimiento, de la que pueden surgir nuevos condicionamientos.

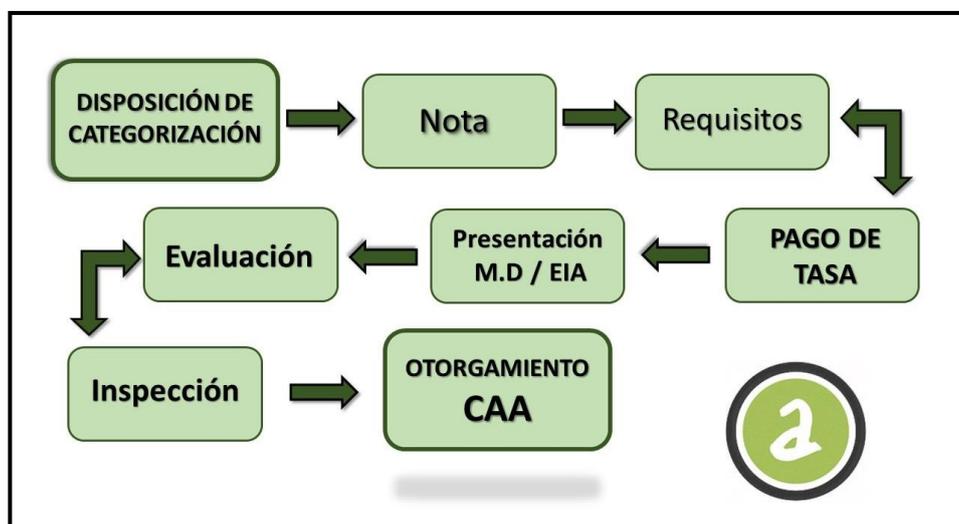
El documento legal que da fin a la fase II del trámite es el *Decreto/Resolución de otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Obra (CAAO)*, acompañado de un anexo de condicionamientos y requerimientos que la firma debe cumplimentar para la Fase III.

FASE III – Aptitud Ambiental del Establecimiento

Una vez que la industria demuestra el cumplimiento de los condicionamientos y requerimientos solicitados en la Fase II, el Municipio estará en condiciones de otorgar el **Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)**. Se podrá fiscalizar el cumplimiento de las adecuaciones requeridas y solicitar documentación sobre las medidas de mitigación establecidas en cada caso.

El documento legal que da fin a la fase III del trámite es el **Decreto/Resolución de otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental**, acompañado del respectivo diploma.

El mismo tendrá una vigencia de 4 años, durante los cuales la industria debe cumplir con los planes de monitoreo y mitigación especificados en el anexo que acompaña.



SECUENCIA DE OTORGAMIENTO DEL CAA